Ley Nº 448, que dá la denominación de Leyes a las Ordenes Ejecutivas. — G. O. Nº 6010, del 15 de Diciembre de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 448.

CONSIDERANDO: Que es conveniente dar un carácter de uniformidad a la denominación de las disposiciones oficiales,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Las disposiciones oficiales dictadas por el Gobierno correspondiente desde el 4 de diciembre de 1916 hasta el 20 de octubre de 1922, ambas fechas inclusive, con la denominación de "Ordenes Ejecutivas", se denominarán "Leyes", sea que estén en vigor, modificadas, o derogadas. Al citarse esas disposiciones en documentos oficiales, se indicará su número y su fecha de promulgación.

Art. 2.— No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, queda expresamente entendido que, cuando por su contenido, cualquiera de las disposiciones referidas tenga un carácter ejecutivo o reglamentario, y no legislativo, puede ser modificada, sustituida, derogada o restablecida por decretos, reglamentos o resoluciones del Poder Ejecutivo, según sea el caso.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.

Rafael F Bonnelly,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciem-

bre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 449, que aprueba un acto de donación a favor de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.— G. O. Nº 6010, del 15 de Diciembre de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 449.

VISTA la Resolución dictada en fecha 3 de agosto de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de Montecristi, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MONTECRISTI, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: que la solicitud que hace a este Ayuntamiento el Fresbítero Felipe Gallego S. J. sobre la donación de los terrenos que ocupa la Iglesia parroquial, la Casa Cu-